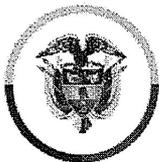


Radicación: N° 2019-0270
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Eduardo Quesada Orozco
Accionado: Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional –Casur



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0270
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EDUARDO QUESADA OROZCO
Demandado: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA CA NACIONAL – CASUR

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de EDUARDO QUESADA OROZCO contra LA CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, se advierte lo siguiente:

1. al revisar los documentos aportados con la demanda, no se aporta CERTIFICACIÓN del último lugar geográfico donde prestó los servicios el señor EDUARDO QUESADA OROZCO identificado con la C.C. 14.271.975 a fin de establecer la competencia territorial de éste Juzgado para conocer del asunto.

Dado lo anterior, so pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. JULIO ERNESTO MANJARES TAPIERO en la página de internet de la Rama Judicial, se le reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué